

Competición: CAMPEONATO DE LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: Asociación Llanerense de Rugby (All-Rugby)- Gijón R.C.B
Fecha: 19/10/2024

En Gijón a 23 de octubre de 2024. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se recibe correo electrónico del Club Asociación Llanerense de Rugby (All-Rugby), comunicando: "*Comunicación horario Asociación Llanerense de Rugby (All-Rugby)- GIJÓN R.C. B|| Senior Masculino.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 6,2 de La Circular 1 relativa a la normativa común a todas las competiciones de la Liga Norte establece que: "*Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local ... La programación del partido deberá comunicarse antes de las 15,00 horas del viernes de la semana anterior al encuentro...*".

Por su parte, la Circular de Disciplina Deportiva emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que: "*El club que no remita la programación de su partido conforme al apartado 6.2 de la circular 1, normativa común a todas las competiciones de las Ligas Norte, será sancionado con una multa de 30 € la primera vez y 50 € la segunda y sucesivas veces.*"

Con respecto a la valoración de los hechos, el correo debería haber llegado antes de las 15:00 del viernes 11 de octubre y llegó a las 06,13 horas del 14 de octubre de 2024.

Por ello,

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al Club Asociación Llanerense de Rugby (All-Rugby), con multa de treinta euros (30 euros) por remitir la programación de su partido fuera de plazo.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA